



TETIPAC

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**CÓDIGO DE ÉTICA Y
CONDUCTA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TETIPAC,
GUERRERO.**

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	Pág. 3
TITULO PRIMERO	
OBJETIVO Y ALCANCE.....	Pág.5
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	Pág. 5
CAPÍTULO II	
DEL OBJETIVO.....	Pág. 6
CAPÍTULO III	
DEL ALCANCE.....	Pág.7
TITULO SEGUNDO	
CAPÍTULO I	
PRINCIPIOS ÉTICOS.....	Pág.7
TITULO TERCERO	
CAPÍTULO I	
CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	Pág.10
CAPÍTULO II	
NORMAS ESPECIFICAS DE CONDUCTA.....	Pág.13
TITULO CUARTO	
CAPÍTULO I	
PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	Pág.14
TITULO QUINTO	
ÁMBITO DE COMPETENCIA.....	Pág.14
TITULO SEXTO	
DE LAS SANCIONES.....	Pág.14
TITULO SEPTIMO	
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	Pág.15

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La facultad reglamentaria municipal consagrada en el artículo 115 de la Carta Magna, otorga al municipio una valiosa herramienta para la consecución de los fines del municipio ya que los reglamentos facilitan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución General, así como el cumplimiento de las Leyes Federales y Estatales que norman al ámbito municipal. Bajo ese orden de ideas el municipio de Tetipac del Estado de Guerrero, que refrenda en la presente administración 2021-2024 presidida por la **C. BARBARA MERCADO ARCE**, tiene un alto interés en que sus servidoras (es) públicos atiendan las necesidades de la población y todos sus sectores, sin distinción y con voluntad para servir, de manera honesta y profesional. Trabajando con estricto apego a la Ley, con imparcialidad en el desarrollo de sus funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que nos corresponde atender y con absoluta honestidad en el desempeño de nuestra labor cotidiana, son principios que en esta administración debemos tener presentes y como consecuencia ponerlos en práctica.

Estos principios tienen que ver con la Ética, con la moral y con el actuar, precisándose en el presente Código de Ética y Conducta, que define de manera clara y sencilla el comportamiento que se espera los integrantes del equipo de trabajo.

Este Código deberá aplicarse a todos los servidores públicos de esta administración por el simple hecho de serlo, sin importar la índole de nuestra actividad, y cualquier violación del mismo será motivo de una sanción, en este orden de ideas, debemos observarlo como la guía que nos apoye a cumplir con nuestras funciones, actividades y responsabilidades, mejorando la comunicación y las relaciones entre los servidores públicos que conformamos esta administración.

En esta tesitura, es importante que hagamos de nuestro Código de Ética y Conducta una norma de trabajo, que en nuestras responsabilidades diarias nos comprometamos con los valores que contiene para elevar esfuerzos y servir mejor al municipio y que nos consideremos orgullosos de pertenecer a esta administración Pública Municipal que tiene como propósito fundamental el de pasar del discurso a los hechos, fijando con objetivos precisos la visión de un municipio líder del desarrollo sostenible, generador de progresos, orden, confianza y oportunidades, promoviendo la participación ciudadana y el bienestar en un marco de legalidad, justicia y transparencia.


C. BARBARA MERCADO ARCE



PRESIDENCIA

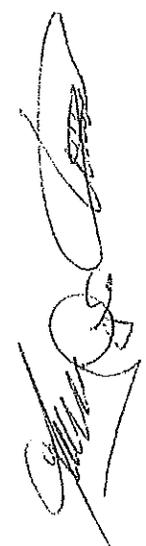
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TETIPAC, GUERRERO.**


R.A.P.M.

A SUS TRABAJADORES HACE SABER:



Que el Ayuntamiento en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 178 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto que contiene:









**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETIPAC, GUERRERO.**

**TITULO PRIMERO
OBJETIVO Y ALCANCE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general para todas y todos los Servidores y Funcionarios Públicos, de la Presidencia Municipal de Tetipac, Guerrero, de la Administración 2021-2024, sea cual fuere su nivel jerárquico, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulan el desempeño de sus funciones.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

AYUNTAMIENTO: Institución que gobierna y administra al Municipio de Tetipac.

DIRECCIONES: Áreas administrativas que el Presidente Municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

ÉTICA: Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir bien y habitar bien.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA: Documento que establece pautas de conducta y que señala parámetros para la solución de conflictos.

SERVICIO PÚBLICO: Aquella actividad consistente de satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter fundamental.

SERVIDOR PÚBLICO: Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en la Presidencia Municipal sea cual fuere su clasificación laboral.

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

El Titular del Ejecutivo Municipal de Tetipac, Guerrero.

La secretaría General Municipal.

Área Jurídica.

Artículo 4.- Compete al Titular del Ejecutivo Municipal;

Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal durante su administración.

Exhortar al personal adscrito a esta institución a regirse con ética y profesionalismo.

Artículo 5.- Compete a la Secretaría General Municipal:

Establecer mecanismos para dar a conocer a toda persona que funja como servidor (a) público, el presente Código para que lo conozcan y asuman el compromiso de cumplirlo.

Vigilar que la/los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, pulcritud, puntualidad, seguridad, protección civil y patrimonio cultural.

Establecer los mecanismos que faciliten el acceso al público a los medios de denuncia o queja, cuando sea el caso de que la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en el presente documento.

Coadyuvar con las distintas Direcciones que integran la Administración para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

CAPÍTULO II DEL OBJETIVO

Artículo 6.- Establecer e identificar los valores y compromisos que regirán la función pública, previniendo conductas indebidas de las y los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, durante la presente administración 2021-2024.

Logrando así impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, para transformar a nuestro gobierno municipal en una institución de alto desempeño, para gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma de discriminación en el trato hacia la ciudadanía.

Artículo 7.- Son objetivos específicos del presente Código:

Dar a conocer a las y los servidores públicos del Municipio de Tetipac, Guerrero, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública;

Identificar y dar a conocer a las y los servidores, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.

Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de las y los servidores públicos que laboran en la Administración Municipal.

Artículo 8.- Toda servidora y servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en este Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.



R. L. P. M.

CAPÍTULO III DEL ALCANCE

Artículo 9.- El ayuntamiento del municipio de Tetipac, Guerrero, para efectos éticos, constituye una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de las y los servidores Públicos que lo integran.

Como una unidad cada servidor (a) público, se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para constituir objetivos comunes y compartir responsabilidades, obteniendo como resultado una Administración competente.

Al mismo tiempo el gobierno municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.



TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS ÉTICOS.

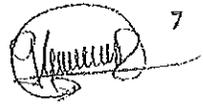
Artículo 10.- Los principios rectores que Normaran la conducta de las y los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Tetipac, durante la administración 2021-2024 son:

HONESTIDAD: Actuar de forma correcta en el desempeño de sus funciones, teniendo la congruencia entre lo que dice y lo que hace, sin hacer uso de su encargo para beneficio personal.

LEGALIDAD: Ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, encontrándose obligado el servidor (a) público a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y demás Leyes y Reglamentos que de ella emanen.



5) 7/21



HONRADEZ: Actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros

LEALTAD: Solidarizarse con la institución y respaldar el trabajo de las áreas de adscripción con un alto desempeño que no deje duda alguna que se comparte la misma visión, respetando el interés público por encima del privado y absteniéndose de desempeñar funciones que deriven en conflicto de interés.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD: Actuar con Independencia al momento de emitir una decisión en el ejercicio de sus funciones, prestando sus servicios a todos los ciudadanos sin conceder preferencia alguna respetando en todo momento, los derechos humanos de las personas.

Los actos objetivos del servidor público son aquellos que nos permiten atender al ciudadano sin prejuicios políticos, ideológicos, religiosos, económicos o racionales; la objetividad nos permite actuar con base en la verdad y la legalidad, servir sin distinción o exclusión sin causa justificada.

EFICIENCIA: Emplear correctamente y de manera óptima los recursos con los que se dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos.

EFICACIA: Ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos y costos innecesarios, estableciendo para ello los procedimientos necesarios.

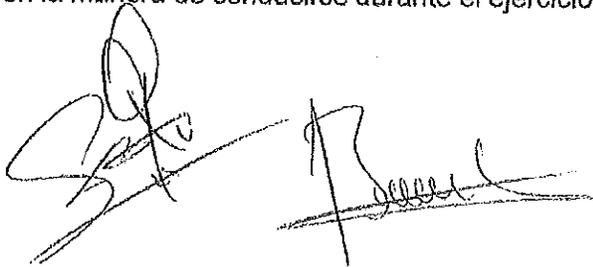
PRUDENCIA: Proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

COMPROMISO: Asumir las obligaciones y cumplirlas con imparcialidad, claridad, precisión, oportunidad y objetividad.

RESPONSABILIDAD: Cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias que deriven de las actuaciones realizadas.

COMPETITIVIDAD: El servidor público deberá contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades en las distintas áreas donde sea asignado y sus conocimientos le permitirán competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.

DIGNIDAD Y DECORO: Actuar con respeto para sí y para con la ciudadanía que recurran en solicitud de atención o algún servicio, siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.



TRANSPARENCIA: Garantizar el derecho de todos los ciudadanos a conocer información propia de la actividad de la Presidencia Municipal de Tetipac, guerrero, por los conductos legales previamente establecidos, que favorezcan la rendición de cuentas a la ciudadanía en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad con plena vigencia al Estado de Derecho, otorgando en términos legales información clara, oportuna y veraz sobre las acciones de Gobierno, teniendo en consideración que el despliegue de información es el primer paso para verificar el desempeño del funcionario público.

R. S. P. M.

JUSTICIA: Conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñe, siendo objetivo e imparcial respetando el estado de derecho de todo ciudadano.

IGUALDAD: Ser imparcial, sin realizar actos discriminatorios con el público en general o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

RESPECTO: Aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad de un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo

INTEGRIDAD: Ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad y la credibilidad con Independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor a compañero de trabajo.

DISCIPLINA: Cumplir con exactitud en el desempeño de sus funciones, respetando un orden, acatando las Instrucciones superiores apegados a derecho.

CERTEZA: Tener el conocimiento, seguridad y convicción de las cosas, apegándose, a las disposiciones legales que rigen el ejercicio de sus funciones.

Al tener un continuo dialogo con la ciudadanía transparentando el actuar laboral, estableciendo objetivos comunes, se contribuye al desarrollo de trabajo en equipo y la consecución de metas que redundará en el beneficio de la colectividad al tener certeza en el Servicio Público Municipal.

TOLERANCIA: Respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad observando un grado de paciencia hacia el ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

11/12

IDONEIDAD: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública.

EQUIDAD DE GENERO: Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.

OBEDIENCIA: Dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: Manifiestar ante su superior o a las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

PUNTUALIDAD: Asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido, concluyendo los compromisos contraídos, las tareas, encargos y trabajos asignados dentro de los lapsos establecidos o convenios.

USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS: Proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la Institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

LIDERAZGO: Promover valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

TITULO TERCERO

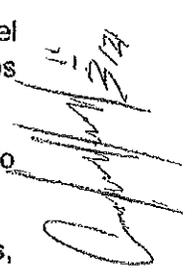
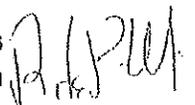
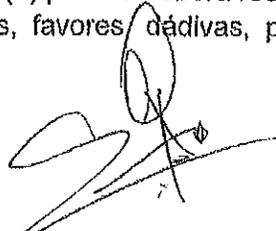
CAPÍTULO I

CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 11.- El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título Segundo de este Código.

Artículo 12.- La honestidad de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

El servidor (a) público deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores o dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o



cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

El servidor (a) público se abstendrá de ejercer sus funciones con fines distintos al interés público, ni vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce.

Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante la jornada laboral actividades correspondientes a los asuntos o intereses personales de sus superiores.

El servidor público deberá portar el uniforme que lo identifica como trabajador del ayuntamiento, solo y únicamente durante el desarrollo de sus actividades.

Artículo 13.- La responsabilidad de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

Los servidores públicos deberán reconocer sus limitaciones al momento de realizar las actividades de servicio público, en especial cuando se trata de un trato directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación en el área donde se requiera.

La y los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan a solicitar la prestación de su servicio.

Artículo 14.- La creatividad de las y los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

La/el servidor Público deberá desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de las actividades encomendadas.

El servidor Público no deberá esperar que otro compañero que venga a resolver un asunto que es de su competencia.

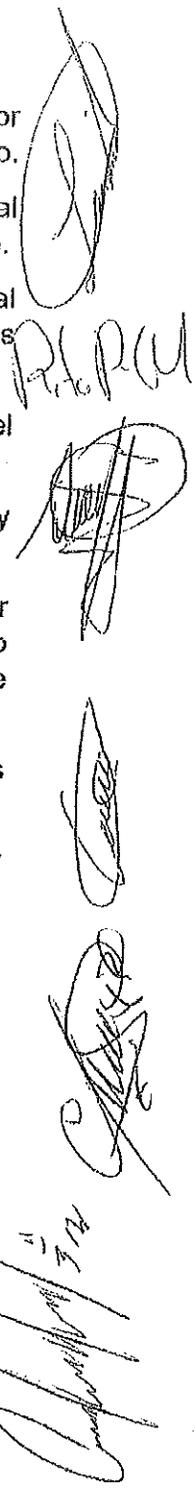
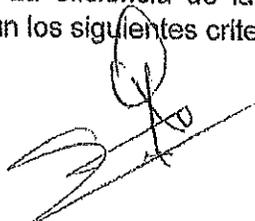
Artículo 15.- La competitividad de la/el servidor público será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

El servidor público deberá actualizarse constantemente, mediante capacitaciones para adquirir los conocimientos necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

El servidor público deberá asistir a los cursos que estén inscritos en beneficio del desarrollo profesional.

El servidor público deberá ser cordial con las y los compañeros de trabajo y en el servicio a la ciudadanía buscando que sus conocimientos le permitan competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.

Artículo 16.- La eficiencia de las y los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios.



El servidor público deberá hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos materiales y financieros para realizar de manera eficiente su trabajo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y ahorro, solo para el cumplimiento de la función encomendada.

Artículo 17.- La eficacia de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios.

Es el deber de todo superior jerárquico disponer y mantener módulos de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos.

Artículo 18.- La transparencia de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

El servidor público no debe omitir o falsear información, en menoscabo de lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a los que se tenga acceso con motivo del cargo, puesto o comisión.

Artículo 19.- La imparcialidad de los servidores públicos será practicado según los siguientes criterios:

Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir un trato imparcial y objetivo.

Para la correcta y justa prestación de servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consiente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa o de cualquier otro orden.

Artículo 20.- La lealtad de los servidores públicos será practicado según los siguientes criterios:

Todo servidor público deberá informar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.

Artículo 21.- La integridad de los servidores públicos será practicado según los siguientes criterios:

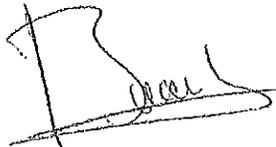
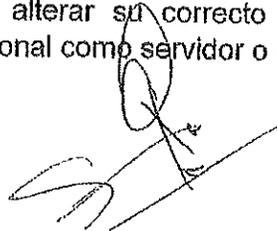
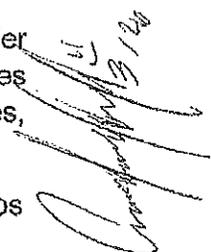
El servidor público deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho personal como servidor o compañero de trabajo.



R.H.P.U



13/20



Artículo 22.- La disciplina de las y los servidores públicos será practicado según los siguientes criterios:

El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su área de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer información reservada para uso único y exclusivo del área donde desempeña sus funciones.

Artículo 23.- El decoro de los servidores públicos será practicado según los siguientes criterios:

El trato al público será respetuoso y se evitaran familiaridades, actuando con la serenidad y formalidad en cada caso.

CAPÍTULO II NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

Artículo 24.- El servidor público deberá observar las siguientes conductas específicas:

Conducirse con respeto hacia la ciudadanía, hablando, actuando y comportándose como un servidor público comprometido, responsable y confiable.

Actuar con sensibilidad y solidaridad particularmente frente a los niños, adultos mayores, discapacitados, con las personas que menos tienen, tratando de apoyarlos con todo lo que esté a su alcance, así mismo en casos de emergencia actuar de inmediato y contribuir en la busca de la mejor solución.

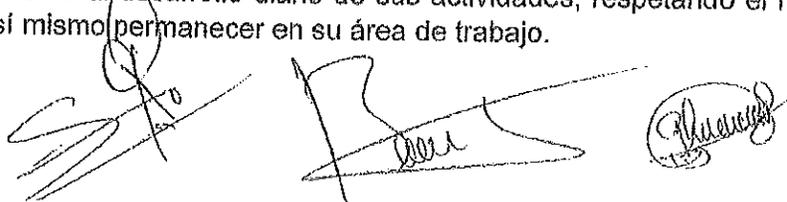
El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de familiares o amigos, ni deberá buscar o aceptar compensaciones de cualquier persona u organización a cambio de los servicios como servidor público.

Deberán mantener relaciones armoniosas y cordiales para la obtención de buenos resultados, logrando así crear y mantener un ambiente de confianza y respeto entre todo el personal de la presidencia municipal que permita Intercambiar ideas y contribuir a un mejor desarrollo.

Evitar abusar de la autoridad que le confiere el cargo asignado.

Cuidar y utilizar de manera responsable los vehículos, equipo de cómputo, herramientas y demás bienes muebles e inmuebles de la presidencia que se encuentren bajo su resguardo.

Asistir puntualmente al desarrollo diario de sus actividades, respetando el horario establecido, así mismo permanecer en su área de trabajo.



**TITULO CUARTO
DE LAS PROHIBICIONES
CAPÍTULO I**



R.P.M.

PROHIBICIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 25.- Las y los servidores públicos deberán abstenerse de:

Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente.



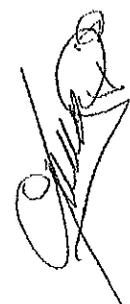
Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que se agilice, retarde o deje de hacer las tareas relativas a su función pública.

Artículo 26.- La/el servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de actividades fiscalizadas que realice en la dependencia en la que se desempeña.



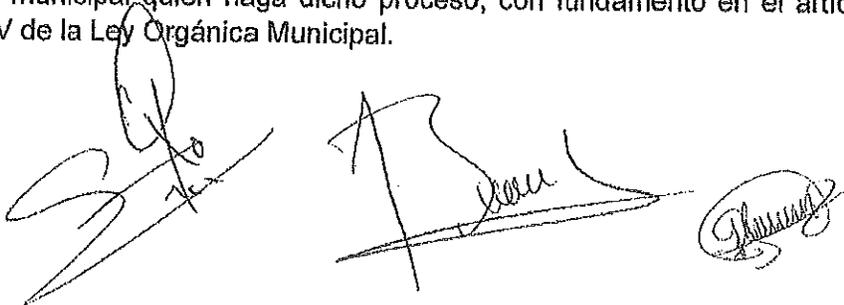
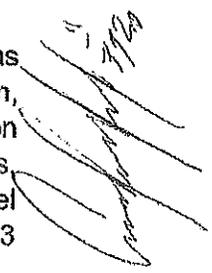
**TITULO QUINTO
ÁMBITO DE COMPETENCIA**

Artículo 27.- Los lineamientos contenidos en el presente código de Ética y buena conducta, deberán ser cumplidos por el Titular del Ejecutivo Municipal, presidente del Sistema DIF Municipal, los integrantes del H. Asamblea, Secretario Municipal, Tesorero, Directores de área, Auxiliares Administrativos y demás personal de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal de Tetipac, Guerrero.



**TITULO SEXTO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 28.- Los servidores públicos que incurran en el cumplimiento de las disposiciones que se presentan en este Código, serán sancionados sin excepción, con las medidas administrativas o sanciones correspondientes a la infracción cometida, valorando la gravedad del hecho, estas pueden ser económicas suspensión temporal o definitiva de su puesto. Para tal efecto será el titular del ejecutivo municipal quien haga dicho proceso, con fundamento en el artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.



TITULO SEPTIMO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: El presente Código de Ética y Conducta de los servidores públicos de la Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tetipac, Estado de Guerrero, se expide el 22 de diciembre 2022 y entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el medio oficial de comunicación del Municipio de Tetipac, Guerrero, y en la página oficial del ayuntamiento: <https://www.tetipac.gob.mx/>.

ARTICULO SEGUNDO: El presente código de ética entrara en vigor el día 23 de diciembre del año 2022.

Tetipac, Guerrero a 22 de Diciembre del año 2022.

